



Sustento del uso justo
de **Materiales Protegidos**
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI

Sustento del uso justo de materiales protegidos por Derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI - para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes en el curso “Generación y Manejo de Recursos para la Gestión Eficiente de las Áreas Protegidas” perteneciente al programa académico.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

- a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.
- b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.
- c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S.Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."
- d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.
- e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado

editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES: OPORTUNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Juan Dumas – Fundación Futuro Latinoamericano FFLA

“Cualquier intervención en conflictos socio-ambientales, donde no somos un actor central, tiene que ser responsable y comprometida”.

Desde el punto de vista de la Fundación Futuro Latinoamericano, los *Conflictos Socioambientales* son procesos de interacción social, propios del paradigma del desarrollo sostenible, que ofrecen oportunidades de transformación social.¹ Casi siempre comienzan por manifestarse a nivel local en la relación entre dos o más grupos de interés. Pero cuando un mismo tipo de conflicto se multiplica en diversas localidades está evidenciando la inconsistencia estructural de dos o más políticas públicas, explícitas o implícitas.

FFLA trabaja en los conflictos apostando por el fortalecimiento de capacidades y la construcción de procesos de diálogo, bajo condiciones y principios éticos que impidan que la reinante e injusta asimetría de poder termine ocasionando aún más daño a los actores más débiles. Estos procesos de diálogo no se limitan al aspecto relacional de los conflictos. Su abordaje es importante pero no suficiente. Buscan también atender las causas estructurales y evitar quedarse “tapando agujeros en un bote que se hunde”.

Hay tres sectores de la sociedad con los que se vuelve prioritario trabajar. En primer lugar, es indispensable trabajar a nivel local y comunitario, apoyando el fortalecimiento de los actores cuyos sistemas de vida dependen directamente del uso de recursos naturales. Esto implica apoyar sus procesos de definición de visiones de desarrollo, de consolidar sus organizaciones, de analizar un abanico de estrategias frente a un conflicto, y asegurar que cuentan con la información necesaria para tomar decisiones. Segundo, es igualmente importante el apoyo a las autoridades. Desafortunadamente, la forma en que se ha ejercido la función pública demuestra un

¹ Dumas, Juan. Los conflictos sociales: ¿una expresión de cambio social? Alli Kausay. Nro. 3 – Febrero, 2005. Agencia Suiza de Cooperación.

desconocimiento casi total sobre cómo convocar y liderar procesos de manejo de conflictos por la vía del diálogo. La autoridad suele tener miedo a compartir el poder. Proveer al Estado de apoyo técnico y herramientas para poder llevar adelante procesos de este tipo es una tarea urgente para asegurar gobernabilidad. Y tercero, es necesario acompañar también al sector privado en un proceso de cambio de prácticas en conflictos socioambientales. Es vital entender que si la llamada Responsabilidad Social Empresarial no es un proyecto ético, nunca será un proyecto verdaderamente responsable pues no construirá tejido social, no construirá lo público y no fortalecerá la democracia. En todo caso, será sólo una forma más de individualismo para sostener un negocio en medio de la indignante inequidad de nuestra América Latina. Una empresa socialmente responsable es aquella que se asume como “socia para el desarrollo local”, que promueve el diálogo constructivo y sostenido para definir relaciones de largo plazo con las comunidades locales. Y también lo será aquella que solicita y promueve el diálogo multisectorial para la definición de políticas públicas de desarrollo sostenible².

El tratamiento de los conflictos socioambientales como campo de trabajo y estudio ha surgido en los últimos cincuenta años. Con la energía que sólo brinda el compromiso, se ha venido haciendo camino al andar, con pocos recursos, aprendiendo duras lecciones. Y uno de los obstáculos que ha enfrentado este campo en su crecimiento ha sido la lucha estéril entre el activismo de la confrontación y el activismo del diálogo. El concepto de la transformación de los conflictos ha provisto un marco de pensamiento y acción que demuestra que no hay una única metodología que valga sino que es la complementariedad de enfoques en distintos momentos de un conflicto la que permitirá aprovecharlo como una oportunidad de cambio social hacia un mundo más justo. En lugar de continuar con discusiones que fueron necesarias en algún momento pero que ya deberían estar superadas, debemos concentrar ahora nuestro esfuerzo en articular nuestros diversos enfoques y conseguir que todo el patrimonio acumulado sea puesto al servicio de nuestras sociedades para lograr un impacto de mayor escala.

No es posible olvidar que, a lo largo de la historia de la humanidad, cada cultura ha desarrollado sus propias formas de manejarlos, algunas violentas y otras pacíficas. Además de crear nuevas metodologías o revisar críticamente aquellas que han sido sintetizadas en países desarrollados, necesitamos avanzar en la recuperación y revaloración de los llamados modos originarios de resolución de conflictos³.

Se ha avanzado sobre la base de compromiso, de paciencia, de tenacidad y tolerancia a la frustración. Es tiempo de defender aquello que hemos construido, condenando la práctica negligente que, utilizando el nombre de la transformación de conflictos, organiza talleres participativos sin considerar que la gente tiene mucho que perder en estos espacios y en estos

² Dumas, Juan. Conflictos Sociales y Responsabilidad Social Empresarial en América Latina. Children International y Diario Hoy. 2007.

³ Existen interesantes avances de la Fundación Unir (Bolivia) en este campo.

conflictos socioambientales si no son manejados con rigor metodológico ni son guiados por principios éticos.